

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
ALCALDIA

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

COLLIPULLI, 11 AGO. 2009

DECRETO N° 792,

VISTOS:

1.- El Certificado de Acuerdo del Concejo Municipal N° 032 de 14 de Mayo de 2009.-

2.- La Concesión de fecha 04 de Agosto de 2009. entre la Municipalidad de Collipulli y la Asociación de Dueños de Microbuses Rurales de Collipulli, representada por su Presidente, don Miguel Segundo Bustamante Irrazabal.-

3.- Las facultades conferidas por la Ley 18.695. Modificadas por la Ley 19.130 del año 1992.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de aprobar el contrato de concesión del Paradero de Buses Rurales de Collipulli, por un nuevo periodo, a la Asociación de Dueños de Microbuses Rurales, con el fin de mantener un orden en el recinto.-

DECRETO:

1.- Apruébase, el contrato de Concesión del Paradero de Buses Rurales de Collipulli, entre la Municipalidad de Collipulli y la Asociación de Dueños de Microbuses Rurales, representada por su Presidente, don Miguel Segundo Bustamante Irrazabal, por un nuevo periodo, estipulado en el Punto N° décimo tercero del Contrato de Arriendo, documento que pasa a ser parte integrante del presente Decreto

2.- El valor mensual que deberá cancelar, el concesionario será de Cinco Unidades Tributarias Mensuales (5 U.T.M.), valor que deberá enterarse en la Tesorería Municipal de Collipulli, dentro de los cinco primeros días de cada mes.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



HUGO ENRIQUE AEDO ALIAGA
SECRETARIO MUNICIPAL



LEOPOLDO ROSALES NEIRA
ALCALDE

LRN/HEAA/LBJ/pmc

DISTRIBUCION:

- Asoc. de Dueños de Microbuses Rurales
- Secretaria Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Dirección de Tránsito

CONCESION DE PARADERO DE BUSES RURALES

EN COLLIPULLI, a Cuatro días del mes de Agosto de Dos Mil Nueve, entre la **MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI**, representada por su Alcalde, **DON LEOPOLDO RODOLFO ROSALES NEIRA**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.107.401-1, domiciliado en calle Cruz N° 96, de esta ciudad y la **ASOCIACION DE DUEÑOS DE MICROBUSES RURALES**, representada por su Presidente, don **MIGUEL SEGUNDO BUSTAMANTE IRRAZABAL** Empresario de buses, Cédula Nacional de Identidad N° 5.787.594-1, domiciliado en calle Cruz esquina O'carrol, recinto Paradero de Buses Rurales de Collipulli, ambos comparecientes, chilenos, mayores, libres administradores de sus bienes, acreditan identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERO: En este acto y por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI**, representada por su Alcalde, don **LEOPOLDO RODOLFO ROSALES NEIRA**, viene en entregar en Concesión a la **ASOCIACION DE DUEÑOS DE MICROBUSES RURALES COLLIPULLI**, por quién acepta su Presidente, don **MIGUEL SEGUNDO BUSTAMANTE IRRAZABAL** EL Paradero de Buses Rurales de Collipulli, que se encuentra ubicado, en calle Cruz, entre las calles O'carrol y Avenida Saavedra Sur, a un costado del Mercado Municipal.-

SEGUNDO: El Concesionario, es decir, la **ASOCIACION DE DUEÑOS DE MICROBUSES RURALES COLLIPULLI**, se obliga a cancelar por concepto de renta, a la **MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI**, la suma de Cinco Unidades Tributarias Mensuales, (5 U.T.M), valor que deberá enterarse, dentro de los cinco primeros días de cada mes. El no pago de dos meses consecutivos, facultará a la Municipalidad de Collipulli, para poner término de inmediato al Contrato.-

TERCERO: Queda obligado el Concesionario a mantener el Paradero, en buen estado , limpio y aseado, pintarlo y dotarlo de un equipo de amplificación, para utilizarlo en forma exclusiva para anunciar la llegada y salida de las máquinas, para mantener un orden en el recinto

CUARTO: Podrán Hacer uso del paradero todas aquellas máquinas que den cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, sobre tránsito y transporte público y que además hayan cancelado oportunamente los valores que más adelante se señalan, para el uso del Paradero. En ningún caso el Concesionario, podrá impedir el uso del Paradero o discriminar en base a fundamentos poco equitativos.-

QUINTO: La fijación de horarios de salida del Paradero, será determinada por la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de La Araucanía, previo informe del Concesionario, quien ante una solicitud de incorporación de un nuevo recorrido, deberá resolverla en un plazo máximo de diez días hábiles. En todo caso y para un mejor orden se acuerda, que la asignación de horario de salida desde el Paradero a un nuevo servicio, no podrá establecerse, ni antes ni después, de cuarenta y cinco minutos, respecto de aquellas máquinas, cuyas salidas hayan sido previamente autorizadas por el Ministerio de Transportes, salvo acuerdo expreso de ambas partes de este Contrato y que deberá ser fundado.-

SEXTO: Cualquier reclamo que se presente en contra del Concesionario y que se refiera al uso del Paradero, o a la fijación de horarios, deberá resolverlo el **Director de Tránsito de la Municipalidad, en conjunto con el Asesor Jurídico** -

SEPTIMO: El Concesionario, deberá en el ejercicio de este Convenio, sujetarse en todo momento a las normas legales vigentes, a las disposiciones contenidas en este instrumento y a las instrucciones que se impartan por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Collipulli

OCTAVO: El Concesionario, se obliga a mantener una Oficina para control y una carpeta con la siguiente información:

- a) Individualización del representante legal, de los empresarios que usen el paradero, objeto de la presente concesión.-
- b) Número de buses con sus respectivas placas patentes y fotocopia de Revisiones técnicas al día.-
- c) Comprobante de pago de Seguros de Pasajeros.-
- d) Individualización de Conductores y Auxiliares, con su documentación al día.-
- e) Horario de llegada y salidas, ofrecidas por cada empresario.-
- f) Copias de comunicaciones de suspensión de salidas ordinarias y especiales.-
- g) Otros antecedentes que fueran requeridos por la Autoridad.-

El arrendatario, deberá entregar esta información a los Inspectores Municipales, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a Carabineros de Chile, cuando le sea requerido -

La Empresa de buses que no cumpla con estas disposiciones en forma reiterada, o sea, niegue a proporcionar los antecedentes requeridos, podrá ser sancionada, con prohibición, parcial o total del uso de Paradero, según sea la gravedad del caso. Esta sanción deberá ser aplicada por el señor Alcalde de la Municipalidad de Collipulli, previo informe de la Dirección de Tránsito y del Concesionario, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar por el Juzgado de Policía Local, conforme a la normativa vigente.-

NOVENO: Los únicos y exclusivos derechos máximo que podrá cobrar el Concesionario son los siguientes

- a) Derecho de uso de loza por cada salida de máquina \$ 3.500
- c) Custodia de equipaje \$ 500

Se entiende por derecho uso de loza, el tiempo de ocupación de una máquina, en el patio de maniobras, para que los buses tomen y dejen pasajeros con sus respectivos equipajes.-

El Concesionario podrá cobrar a sus asociados, montos inferiores a aquellos ya fijados, debiendo comunicar esta tarifa preferencial, a la Dirección de Tránsito de Collipulli.-

DECIMO: El Concesionario en uso de sus facultades, fiscalizará que ninguna máquina permanezca mas de treinta minutos, en los andenes del Paradero, con anterioridad a la hora de su salida, debiendo velar, para que los buses estacionados en el recinto se mantengan con sus motores detenidos.-

UNDECIMO: La concesión del Paradero, materia de este Contrato, se entrega, de Lunes a Sábado, en horario de 08,00 a 20,00 horas. Fuera de este horario, la Municipalidad podrá disponer de él para los fines que estime.-

DECIMO SEGUNDO: El Concesionario deberá mantener un Libro de Sugerencias y Reclamos, el que estará foliado y firmado por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Collipulli y a disposición del público, en un lugar visible del Paradero. Toda sugerencia o reclamo deberá estamparse, con indicación del nombre completo, cédula de Identidad y firma de quien lo efectúa.-

DECIMO TERCERO: El plazo de duración del presente convenio, se pacta en un año, a contar de la fecha de suscripción de este Instrumento.-

DECIMO CUARTO: La presente Concesión, podrá terminar además, por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo convenido, por las partes del presente contrato.-
- b) Mutuo acuerdo de las partes -
- c) Incumplimiento grave por parte del Concesionario, de las instrucciones impartidas, por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Collipulli.-
- d) La Municipalidad de Collipulli, podrá poner término anticipado, a la presente concesión, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización para el Concesionario y solicitar en consecuencia, la restitución del Paradero, con la sola obligación, de tener que dar aviso, mediante carta certificada, a lo menos con treinta días de anticipación a la entrega.-

DECIMO QUINTO: Para garantizar, las obligaciones impuestas en este instrumento, el Concesionario, deberá entregar, en un plazo, no superior a diez días, contados desde esta fecha, una boleta bancaria, o un depósito a plazo, por un valor de cinco unidades tributarias mensuales (5 U.T.M), tomado a favor de la Municipalidad de Collipulli -

DECIMO SEXTO: La Municipalidad de Collipulli, a través de su Director de Tránsito y Transporte Público y/o inspectores, como así también, el Concesionario, podrá denunciar directamente, la infracción a este convenio y requerir de Carabineros, el auxilio de la fuerza pública, para el cumplimiento del mismo.

DECIMO SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia, que la renta indicada en la cláusula segunda, comenzará a ser exigible, treinta días después de la fecha de firma de este instrumento.-

DECIMO OCTAVO: Se deja expresa constancia, que la presente concesión, ha sido autorizada, por el Concejo Municipal de Collipulli, en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha catorce de Mayo de dos mil nueve, ello según consta, de certificado emitido por el señor Secretario Municipal, que se ha tenido a la vista en este acto.-

DECIMO NOVENO: El Concesionario, deberá presentar, al término del ejercicio del año, un listado de los adelantos o reparaciones, ejecutados en el recinto.-

VIGÉSIMO: La personería de don, LEOPOLDO RODOLFO ROSALES NEIRA, para representar a la Municipalidad de Collipulli, en su carácter de Alcalde, consta de copias autorizadas, por el señor Secretario de la citada Municipalidad, del Acta de Instalación y Constitución del Concejo Municipal de la Comuna de Collipulli y del Decreto Municipal N° 1293 de fecha Nueve de Diciembre de dos mil ocho y de don, MIGUEL SEGUNDO BUSTAMENTE IRRAZABAL para representar a la Asociación de Dueños de Microbuses Rurales de Collipulli, consta de los Estatutos de dicha Asociación y Certificado, emitido por el señor Secretario Municipal, con fecha, dos de Julio de dos mil nueve, antecedentes que han mantenido a la vista en este Acto.-

VIGESIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio, en la Ciudad de Collipulli y se someten a la Jurisdicción de su Tribunales.-



**MIGUEL SEGUNDO BUSTAMENTE IRRAZABAL
PRESIDENTE ASOCIACION DE DUEÑOS DE
MICROBUSES RURALES DE COLLIPULLI**



**LEOPOLDO ROSALES NEIRA
ALCALDE**